

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

A. Acreditación de la Identidad

El proceso de conocimiento del cliente debe realizarse siempre de manera previa al inicio de cualquier relación de negocio u operación.

En todos los casos se deberá seguir el presente procedimiento para proceder a una adecuada identificación de los clientes.

- Se exigirá, a todos los clientes, el documento **original y vigente acreditativo de su identidad**. Se deberá obtener copia de todos los documentos de identificación exigibles y se conservarán debidamente durante un plazo mínimo de seis años desde la cancelación de la relación contractual con el cliente.
- Los **documentos válidos para acreditar la identidad de los clientes** son los que constan en las tablas siguientes:

TABLA DE DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE PERSONAS FÍSICAS	
Tipología Persona	Documentación identificativa
Persona Física Española Residente	- Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o Pasaporte y, si en este no figura la letra del N.I.F, la tarjeta acreditativa del mismo
Persona Física Extranjera Residente	- Documento acreditativo del Número de Identificación de Extranjeros - N.I.E (Tarjeta de Extranjero)
Persona Física Española No Residente	<p>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o Pasaporte - Certificado emitido por el Consulado Español en el país de residencia con antelación máxima de 2 meses. <p>DOCUMENTOS OPCIONALES (Cuando el cliente solicite la aplicación del convenio de doble imposición)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de residencia fiscal en formulario oficial de Hacienda (validez de 2 años), a los efectos de no practicar retención sobre los rendimientos de las cuentas de no residentes (cuentas corrientes y a plazo) - Certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país de residencia (validez de 1 año). Además, si el cliente reside en un país con el que España tiene suscrito convenio para evitar la doble imposición, en el Certificado debe constar que éste se extiende a los efectos de la aplicación del Convenio.
Persona Física Extranjera No Residente	<p>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento acreditativo del Número de Identificación de Extranjeros – N.I.E. (Tarjeta de Extranjero) - Pasaporte, con indicación del domicilio de residencia <p>DOCUMENTOS OPCIONALES (Cuando el cliente solicite la aplicación del convenio de doble imposición)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia indicado anteriormente
Persona Física Española Residente Menor de Edad	<ul style="list-style-type: none"> - D.N.I. o N.I.F del menor - N.I.F del Representante Legal - Libro de Familia o Documento Legal que justifique la representación del menor
Persona Física Española Residente Incapacitada	<ul style="list-style-type: none"> - Documento Legal que justifique la incapacidad del titular y nombramiento del Representante Legal. - N.I.F del Tutor
<p>PODERES: En caso de que el cliente actúe a través de algún apoderado se deberá obtener la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Escritura notarial de su nombramiento u otorgamiento de poder. ▪ Documento de identidad del cliente (según lo señalado en el punto anterior). ▪ Documento identificativo del apoderado (según lo señalado en el punto anterior). 	

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

TABLA DE DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE PERSONAS JURÍDICAS	
Tipología Persona	Documentación identificativa
Persona Jurídica Residente	<ul style="list-style-type: none"> - Documento fehaciente acreditativo de la denominación, forma jurídica, domicilio y objeto de la Sociedad, en su caso inscrito en el Registro Mercantil. - Escritura de nombramiento de cargos o de apoderamiento, en su caso inscrita en el Registro Mercantil. - Documentación de identificación del representante de la Sociedad. - Tarjeta de Identificación Fiscal en la que figura el CIF de la Sociedad. <p>PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS NO RESIDENTES EN EEUU (Aquellas que se encuentren interesadas en realizar operaciones con valores americanos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo W-8BEN Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding
Persona Jurídica No Residente	<ul style="list-style-type: none"> - Documento suficiente acreditativo de la denominación, forma jurídica, domicilio y objeto de la Sociedad, con la apostilla de la Haya o legalizada por el Consulado español en el país de residencia de la Sociedad. - Escritura de nombramiento de cargos o de apoderamiento, con la apostilla de la Haya o legalizada por el Consulado español en el país de residencia de la Sociedad. - Documentación de identificación del representante de la Sociedad según lo establecido en el apartado de Personas Físicas. - N.I.E. <p>DOCUMENTOS OPCIONALES (Cuando el cliente solicite la aplicación del convenio de doble imposición)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia en el país que corresponda, según lo indicado en el apartado de Personas Físicas No Residentes. <p>PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS NO RESIDENTES EN EEUU: (Aquellas que se encuentren interesadas en realizar operaciones con valores americanos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo W-8BEN Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding
Entidades financieras que actúan en nombre de sus clientes	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá solicitar la documentación de identificación de la persona jurídica de conformidad con los dos apartados anteriores (residente o no residente). - Se deberá solicitar una certificación emitida por la persona jurídica cliente en la que manifieste que ha recabado y conserva los documentos de identificación de sus clientes, por cuenta de los cuales ordena operaciones. En el supuesto de que se trate, a su vez, de un sujeto obligado por la normativa española de prevención del blanqueo de capitales, deberá incluir tal certificación, una cláusula en la que se manifieste la aplicación de dicha normativa.

B. Procedimiento de conocimiento de clientes “Know Your Customer” (KYC)

El Know Your Customer (KYC), constituye una medida adicional y completa la Política de identificación y conocimiento de clientes que el Grupo GVC Gaesco considera adecuada en estas entidades, para una correcta identificación de sus clientes de acuerdo a la normativa vigente.

Dicha ficha será completada por los agentes y comerciales de todas las entidades en el acto de toma de contacto con el cliente. El agente y/o comercial que atienda al cliente solicitará la información necesaria y la grabará en el expediente del cliente dentro del sistema informático.

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

Una vez completados todos los campos, imprimirá **y recabará la firma del cliente en la Ficha** que será anexada al resto de documentación acreditativa de la identidad y de la actividad de todos los clientes para, finalmente, su inclusión en el expediente del cliente.

C. Procedimiento de conocimiento de la actividad profesional/empresarial

Se deberá **recabar información a fin de conocer la naturaleza de la actividad profesional o empresarial de sus clientes** y se adoptarán medidas para comprobar la veracidad de dicha información.

En el momento de entablar relaciones de negocio se solicitará al cliente que cumplimente el espacio reservado a la descripción de la actividad profesional o empresarial habilitado al efecto en la *Ficha de clientes (KYC)* y:

1. Se solicitará que aporte documentos en prueba de ello.
2. O, en su defecto, las empresas del Grupo GVC Gaesco deberán acreditar dicho conocimiento a través de informaciones ajenas al cliente.

Los documentos que se aceptarán para acreditar la actividad de los clientes son los siguientes:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS FÍSICAS		
Tipología Persona	Documentación identificativa	INFORMACIÓN AJENA AL CLIENTE
Persona Física Española Residente / Persona Física Extranjera Residente / Persona Física Española No Residente / Persona Física Extranjera No Residente Se deberá aportar uno cualquiera de los siguientes documentos:	- Informe de vida laboral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las obtenidas a través de Registros públicos. ▪ Las obtenidas a través de otras entidades. Comprobaciones realizadas por la propias Compañías (visitas negocio, centro de trabajo...)
	- Carné Profesional	
	- Declaración del cliente de no actividad profesional del cliente	
	- Licencias o autorizaciones administrativas para el ejercicio de actividades profesionales	
	- Declaración de alta IAE	
	- Declaración de Impuestos (IRPF, IAE, ISP).	
	- Certificación emitida por persona física o entidad para la que presta sus servicios	
- Contrato de trabajo		
	- Nómina - Cualquier documento, distinto de los anteriores, que guarde relación con su actividad profesional o empresarial. En este supuesto, se notificará debidamente a la Unidad Operativa del OCIC ya que corresponderá a este Órgano autorizar la validez del documento. La notificación se realizará por medio de correo electrónico adjuntando el documento presentado por el cliente. La unidad Operativa del OCIC comunicará la validez o no del documento de forma expresa y a través del mismo medio.	
Persona Física Española Residente Menor de Edad / Persona Física Española Residente Incapacitada	- Declaración del cliente de no actividad profesional del cliente (se deberá acreditar la actividad profesional del representante/apoderado)	

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS

Se deberá solicitar uno de los siguientes documentos:

- Estatutos Sociales de la persona jurídica. En el supuesto en el que consten dos o más actividades, deberá presentarse además, el modelo oficial del alta efectuada en el censo de actividades económicas.
- Cuentas anuales.
- Cualquier documento, distinto de los anteriores, que guarde relación con la actividad realizada. En tal caso, corresponderá al OCIC autorizar la validez del documento. En este supuesto, se notificará debidamente a la Unidad Operativa del OCIC ya que corresponderá a este Órgano autorizar la validez del documento. La notificación se realizará por medio de correo electrónico adjuntando el documento presentado por el cliente. La unidad Operativa del OCIC comunicará la validez o no del documento de forma expresa y a través del mismo medio.

D. Procedimiento para conocer a los beneficiarios últimos

Cuando existan indicios o certeza de que los clientes o personas, cuya identificación fuera preceptiva, **no actúan por cuenta propia** se recabará información para verificar y registrar tanto la identidad de los representantes, apoderados y autorizados, como la de las personas por cuenta de las cuales actúan.

En el caso de personas jurídicas, se adoptarán medidas razonables al efecto de determinar su estructura accionarial o de control, bien a través del propio cliente o de informaciones ajenas al mismo a las que las entidades del Grupo GVC Gaesco tenga acceso.

E. Excepciones a la obligación de identificar

Se podrá exceptuar de identificación en el supuesto de **instituciones financieras domiciliadas en el ámbito de la Unión Europea** o en terceros Estados que, por establecer requisitos equivalentes a los de la legislación española, determine la Comisión de prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. Para determinar el concepto de institución financiera deberá atenderse a lo contenido en la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005.

No obstante, se deberá consultar la naturaleza de la entidad en la página Web de Organismos Oficiales (por ejemplo, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España, etc.). De esta consulta se conservará copia que formará parte del expediente del cliente, conforme a lo contenido en el Procedimiento VIII de Conservación de documentos.